



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 05-cinco de abril de 2017-dos mil diecisiete, los CC. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, esquina con Matamoros, en la colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente, Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y el C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
3. Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.
- 4.- Informe del Magistrado Presidente del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, sobre los avances realizados para llevar a cabo la construcción de un nuevo edificio en el cual se ubique el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.
- 5.- Pago de retroactivo.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal procede a pasar lista de asistencia, dándose cuenta de la presencia del C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, del C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y del C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**.

Hecho lo anterior se da cuenta de la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y, al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **marzo** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

01. **EXPEDIENTE No. RA-002/2017**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN**, promovido por la C. **LAURA NELLY FERNÁNDEZ MIER**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

02. **EXPEDIENTE No. RA-003/2017**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN**, promovido por el C. **LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal



de la Organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, contra la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

03. **EXPEDIENTE No. RA-004/2017**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN**, promovido por los CC. **ALAIN GERARDO SANDOVAL SERNA** en su carácter de Presidente y **GERARDO H. SANDOVAL** en su carácter de Apoderado Legal, ambos de la Organización de Ciudadana denominada **RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA, ASOCIACIÓN CIVIL** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

04. **EXPEDIENTE No. RA-005/2017**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN**, promovido por el C. **ADOLFO JOSÉ TREVIÑO GARZA** en su carácter de Apoderado Jurídico General del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

05.-**EXPEDIENTE No. POS-001/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado de oficio por la Comisión Estatal Electoral en contra del C. **ABRAHAM ESQUIVEL QUINTANILLA** en su carácter de Responsable de Grupo Innovación, editor del **Semanario La Opinión**.

06. **EXPEDIENTE No. JDC-002/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN** en su carácter de Cuarto Regidor Propietario del Ayuntamiento de Escobedo, Nuevo León en contra de dicho Ayuntamiento, así como de la C. Presidente Municipal y el C. Secretario, ambos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

07. **EXPEDIENTE No. JDC-003/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **LORENA VELÁZQUEZ BARBOSA** en su carácter de Segunda Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Escobedo, Nuevo León en contra de dicho Ayuntamiento, así como de la C. Presidente Municipal y el C. Secretario, ambos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **RA-002/2017**, se tiene que en fecha 24-veinticuatro de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual la C. **LAURA NELLY FERNÁNDEZ MIER**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** promueve **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Ahora bien, mediante acuerdo de 27-veintisiete de enero emitido por este organismo jurisdiccional, se admitió a trámite el expediente en cuestión y se señalaron las 12:00-doce horas del día 07-siete de febrero del presente año,



para celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos. Posteriormente en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 08-ocho de febrero, este organismo electoral dictó sentencia definitiva en la cual confirma el acuerdo impugnado. Ahora bien, el día 14-catorce de febrero, la C. Laura Nelly Fernández Mier en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, interpuso **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la sentencia definitiva antes mencionada, dictada por este organismo jurisdiccional. En fecha 15-quinque de marzo del año en curso, la Sala Superior dictó sentencia definitiva en la que confirma la sentencia impugnada.

Respecto al expediente identificado con la clave **RA-003/2017**, el día 24 de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, promueve **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual impugna el acuerdo CEE/CG/08/2017 de fecha 16-dieciséis de febrero del año en curso, dictado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral por el que se resuelve la solicitud de registro como Partido Político Estatal presentada por la organización ciudadana **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**. En fecha 01-uno de marzo, este Tribunal dictó un acuerdo mediante el cual admite a trámite el citado recurso de apelación y señala las 12:00-doce horas del día 09-nueve de marzo, para celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos. En esa misma fecha 01-uno de marzo, este organismo jurisdiccional dictó un proveído a través del cual turna el expediente en cuestión a la ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García. Se continúa informando que en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 15-quinque de marzo del año en curso, este organismo jurisdiccional dictó sentencia definitiva en la que confirma el acuerdo impugnado. Posteriormente en fecha 22-veintidós de marzo, el C. **LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, interpuso **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal Electoral en fecha 15-quinque de marzo del presente año

En cuanto al expediente identificado con la clave **RA-004/2017**, se tiene que el día 27-veintisiete de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este tribunal, escrito mediante el cual promueven **RECURSO DE APELACIÓN**, los CC. **ALAIN GERARDO SANDOVAL SERNA** en su carácter de Presidente y **GERARDO H. SANDOVAL GARZA** en su carácter de Apoderado Legal de la Organización Ciudadana denominada **RECTITUD, ESPERANZA DEMÓCRATA, ASOCIACIÓN CIVIL**, en contra del acuerdo CEE/CG/09/2017 emitido en fecha 16-dieciséis de febrero del año en curso, por el H. Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Mediante acuerdo de fecha 02-dos de marzo, este organismo jurisdiccional admitió a trámite el citado expediente y fijó las 12:00-doce horas del día 14-catorce de marzo, para celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos. En esa misma fecha se turnó el expediente referido a la ponencia del Magistrado Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, para su estudio y formulación del proyecto de resolución correspondiente. Posteriormente, mediante Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 15-quinque de marzo, este Tribunal Electoral dictó sentencia definitiva en la que revocó el acuerdo impugnado, y en fecha 22-veintidós de



marzo, el C. **LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, interpuso **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal Electoral en fecha 15-quinze de marzo del presente año.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **RA-005/2017**, se informa que el día 17-diecisiete de marzo del presente año, se recibió en la oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, escrito mediante el cual el C. **ADOLFO JOSÉ TREVIÑO GARZA** en su carácter de Apoderado Jurídico General del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** interpone **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del acuerdo dictado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral en fecha 08-ocho de marzo de 2017-dos mil diecisiete, en el cual se requiere al ente político impetrante, así como a los demás partidos políticos, "que en el plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, presenten el original de la manifestación de afiliación ciudadana de que se trate, en la inteligencia de que se entiende por el original de la manifestación de afiliación ciudadana, el documento mediante el cual el partido político de acuerdo a su reglamentación interna define como auténtico para realizar el procedimiento de afiliación correspondiente, debiendo justificar la autenticidad del documento; bajo el apercibimiento de que en caso de no acudir a este órgano electoral a fin de dar respuesta al requerimiento en cuestión o de no presentar el original de la manifestación de que se trate, la afiliación se contará como válida para la organización Rectitud, Esperanza". El expediente referido se admitió a trámite mediante proveído dictado por este Tribunal Electoral en fecha 23-veintitrés de marzo, en el cual señala las 12:00-doce horas del día 06-seis de abril, para celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **POS-001/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado de oficio por la Comisión Estatal Electoral en contra del C. **ABRAHAM ESQUIVEL QUINTANILLA** en su carácter de Responsable de Grupo Innovación, editor del **Semanario La Opinión**. Se informa que el día 23-veintitrés de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/013/2017 emitido por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual indica la remisión del expediente referido. Se continúa informando que mediante acuerdo de 28-veintiocho de febrero del presente año, emitido por este Tribunal Electoral se radicó el mencionado expediente y se turnó a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, para proponer al Pleno su proyecto de resolución. Ahora bien, en fecha 03-tres de marzo, este organismo jurisdiccional dictó un acuerdo plenario mediante el cual sobreseyó el citado procedimiento ordinario sancionador, por la improcedencia derivada de no cumplir lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-002/2017**, se informa que el día 21-veintiuno de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-44/2017, suscrito por el C. Seth Ramón Meraz García, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 21-veintiuno de febrero, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro



del proceso SM-JDC-17/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Ahora bien, mediante acuerdo de fecha 23-veintitrés de febrero emitido por este organismo jurisdiccional desechó el citado juicio ciudadano, ya que la presentación de la demanda fue extemporánea. En fecha 01-uno de marzo, el C. **WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN** en su carácter de Cuarto Regidor Propietario electo en funciones de la Planilla postulada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en el Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por el período 2015-2018, interpuso **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra del acuerdo plenario dictado por este Tribunal Electoral en fecha 23-veintitrés de febrero del presente año, resolviéndolo dicha Sala Regional mediante sentencia definitiva de 17-diecisiete de marzo de los corrientes, en la que confirma la resolución combatida. Ahora bien, se informa que el presente asunto tiene un Recurso de Reconsideración en la Sala Superior, en vista de que el C. **WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN**, apeló la sentencia de fecha 17-diecisiete de marzo dictada por la Sala Regional Monterrey, correspondiéndole el número SUP-REC-127/2017.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JDC-003/2017**, se informa que el día 21-veintiuno de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-40/2017, suscrito por la C. Hilda Angélica Rangel Garza, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 21-veintiuno de febrero, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-16/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Ahora bien, este Tribunal Electoral desechó el citado juicio ciudadano, mediante acuerdo de fecha 23-veintitrés de febrero, ya que la presentación de la demanda fue extemporánea. Posteriormente, en fecha 01-uno de marzo, la C. **LORENA VELÁZQUEZ BARBOSA** en su carácter de Segunda Regidora Propietaria electa en funciones de la planilla postulada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en el Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por el período 2015-2018, interpuso **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra del acuerdo plenario dictado por este organismo jurisdiccional en fecha 23-veintitrés de febrero del año en curso. Ahora bien, la mencionada Sala Regional dictó la sentencia definitiva en fecha 17-diecisiete de marzo, en la que confirma la resolución impugnada. Ahora bien, se informa que el presente asunto tiene un Recurso de Reconsideración en la Sala Superior, en vista de que la C. **LORENA VELÁZQUEZ BARBOSA**, apeló la sentencia de fecha 17-diecisiete de marzo dictada por la Sala Regional Monterrey, correspondiéndole el número SUP-REC-128/2017.

En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.



Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente expuso al Pleno en forma cronológica, que el día 03-tres de marzo del presente año, el Magistrado Manuel Gerardo Ayala Garza, asistió al evento titulado "Los Grandes Retos Legislativos", organizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León. Asimismo el de la voz informa, que él participó el 13 de marzo en la renovación del Consejo Directivo de la ATSERM, organizado por la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A.C.. También informa que el día 23-veintitrés de marzo, las licenciadas Rocío Elizabeth Sánchez Flores y Hortensia García Lozano, acudieron a la Instalación del Sistema Estatal de Transparencia, el cual fue organizado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

Continua informando el Magistrado Presidente al Pleno, que el día 30-treinta de marzo, el Lic. Miguel Ángel Garza Moreno y el Dr. Rogelio López Sánchez recibieron a un grupo de estudiantes de las carreras de Derecho y Ciencias Políticas en las instalaciones del Tribunal donde se les explicó la labor este órgano jurisdiccional.

Por último en este mismo punto, el Magistrado Presidente informa al Pleno, que los días 30-treinta y 31-treinta y uno de marzo, el de la voz, asistió al IX Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales 2017, evento organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República, A.C., y ese mismo 31-treinta y uno de marzo, también acudió a la Mesa de Trabajo de análisis electoral, el cual fue organizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

A continuación se procede al desahogo del **cuarto punto** del Orden del Día, y al efecto, el Magistrado Presidente informa a los integrantes del pleno, que, en seguimiento al proyecto de construcción del edificio en donde se ubicarán las instalaciones de este órgano electoral, se han celebrado reuniones de trabajo de manera conjunta entre el personal de este órgano electoral, de Urban Landscape SA de CV, y de la Secretaría de la Defensa Nacional con el fin de aclarar todas las observaciones al Proyecto Ejecutivo efectuadas por dicha Secretaría a través del Capitán Jesús Macotela Colín. Así mismo por conducto del Capitán Héctor Ruiz Luna se nos hace saber que de acuerdo con la agenda del General Brigadier Ingeniero Merced Gerardo Correa Díaz, Director General Interino de la Dirección de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, se tiene programado para el día 2-dos de mayo del año en curso llevar a cabo la firma del Convenio de Colaboración que se celebrará entre este H. Tribunal y la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lo anterior se comunica a fin de que el Pleno esté enterado del avance de las gestiones relativas a la consecución del edificio de referencia, y en su caso, apruebe el informe respectivo y el seguimiento del proyecto, mismo que, después de las deliberaciones de rigor, fue aprobado por unanimidad de los Magistrados que integran el Pleno de este organismo electoral.

Por último se procede al desahogo del **quinto punto** del Orden del Día, y al efecto, los CC. Magistrados Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y el Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, le manifiestan al Magistrado Presidente Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, que es indispensable



definir el pago de las remuneraciones mensuales que se pagan al personal que labora en este Tribunal para que estas sean homologadas o equiparables a las que se paguen en el Poder Judicial del Estado de Nuevo León principalmente para las siguientes categorías:

Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León  
Resumen de Remuneraciones y Prestaciones al Personal

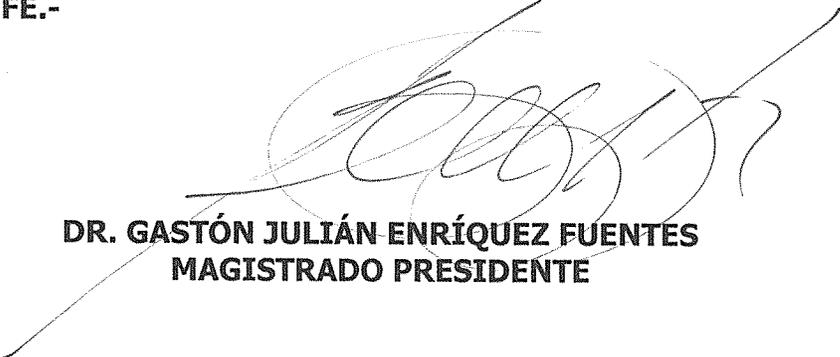
Plantilla de Personal

Cantidad	Puesto	Salario Mensual	Percepciones Mensuales		** Fondo de **Retiro
			Despensa	Vales Gasolina	
1	Magistrado Presidente	159,845	14,047	-	13,320
2	Magistrado	159,845	14,047	-	13,320
3	Secretario Instructor	61,776	3,089	-	-
1	Secretario General de Acuerdos	82,245	4,112	-	-
1	Director Administrativo	82,245	4,112	-	-
12	Secretario de Estudio y Cuenta	50,925	2,546	-	-
1	Auxiliar de Ponencia	33,311	1,666	-	-
1	Asistente Comunicación Social	22,824	1,141	-	-
1	Asistente Administrativo	33,311	1,666	-	-
1	Archivista	16,455	823	-	-
1	Auxiliar de Secretaria de Acuerdos	39,343	1,967	-	-
1	Coordinador de Actuarios	24,760	1,238	-	-
1	Coordinador de Oficial de Partes	24,760	1,238	-	-
7	Secretaria	14,572	729	-	-
1	Mantenimiento	11,846	592	-	-
1	Intendente	8,478	424	-	-
4	Actuario	19,020	951	-	-
3	Oficial de Partes	19,020	951	-	-
1	Auxiliar Contable	19,781	989	-	-
1	Coordinadora de Transparencia	24,150	1,208	-	-
1	Encargado de Sistemas	16,455	823	-	-

Los CC. Magistrados Licenciados **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, le manifiestan al Magistrado Presidente Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, que las categorías de la plantilla y las remuneraciones que se proponen en el párrafo anterior, así como las prestaciones adicionales que por ley les correspondan como son: aguinaldo 60-sesenta días, prima vacacional de un 25-veinticinco por ciento sobre los días de vacaciones que por disposición de la Ley Federal de Trabajo les correspondan, pago de una compensación de 16-dieciséis días por desempeñar un servicio público; son con la finalidad de homologar las remuneraciones de este órgano de justicia electoral con las cantidades pagadas en el Tribunal Superior de Justicia, como lo señala el primer párrafo del artículo 278 para el caso de los Magistrados, por lo que después de las deliberaciones de rigor se aprueba el incremento u homologación a las remuneraciones que se pagan al personal de este Tribunal acordándose también que dicho aumento sea retroactivo al 1-uno de enero de 2017-dos mil diecisiete.



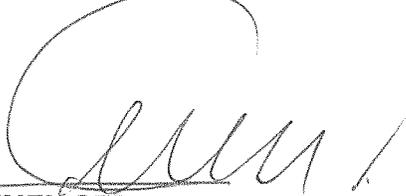
Siendo las 13:45-trece horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada y firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los CC. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**



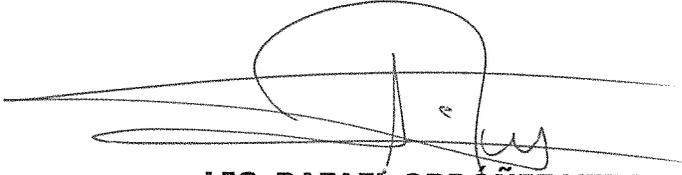
**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**  
**MAGISTRADO**



**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA**  
**MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**